



SERIE: DERECHOS FUNDAMENTALES Y DE LOS USUARIOS EN LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN (IV)

## La protección de datos personales y la privacidad en México: concepto y regulación <sup>1</sup>

Wilma Arellano Toledo

Enero de 2012

La derecho a la protección de nuestros datos personales, a nivel constitucional, está reconocido en el artículo 16, en el cual se expresa la necesidad de garantizar que la información de las personas no sea mal utilizada por los particulares que la recopilan y tratan para diversos fines, sobre todo cuando dicha información no fue recabada para uso de éstos.

Este reconocimiento, sin embargo, es reciente, a diferencia de lo que ha sucedido en otros países, en donde el derecho a la protección de datos personales está regulado desde hace más de dos décadas (por ejemplo, en España). En México, no fue hasta 2008 cuando se modificó el texto constitucional para que el artículo 16 expusiera que “toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales”.

---

<sup>1</sup> Este artículo fue redactado por Fernando Barajas con base en la investigación *Seguridad y derechos de los usuarios en la Sociedad de la Información*, cuya responsable es la Dra. Wilma Arellano Toledo, Profesora-Investigadora del Fondo de Información y Documentación para la Industria INFOTEC.



Como consecuencia, la ley de desarrollo del precepto constitucional se convirtió en un reclamo urgente. Por esto, además de la citada reforma al artículo 16, se realizó una correspondiente al artículo 73, con el propósito de instar a los responsables a que se legislara en dicha materia. Así, en julio de 2010, vio la luz la **Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de Particulares** (LFPDPPP), que integra una serie de responsabilidades y obligaciones para el sector empresarial de México en la materia.

Es importante destacar que la LFPDPPP obliga a todas las personas, físicas o jurídicas, que posean información personal de sus clientes con fines comerciales o de divulgación. Quedan exentas las personas que posean información de este carácter, pero sólo para fines exclusivamente privados. En resumen, las empresas obligadas son todas aquellas que, sin importar su tamaño o giro, operen en el país y traten datos personales con el fin o los fines mencionados.

Por otro lado, los sujetos protegidos por la Ley somos todos, es decir, todas las personas sin excepción. Esto es así porque, como apuntamos, el derecho a la protección de datos está en nuestra Constitución y, por tanto, es un derecho fundamental o una garantía individual (con la reciente reforma de junio de 2011, derecho humano) que se nos reconoce a todos, también sin distinción.



Asimismo, en diciembre de 2011 se publicó el Reglamento de la Ley, y a partir del día 22 entró en vigor estableciendo una serie de medidas complementarias a la legislación para una mejor protección de este derecho y algunas cuestiones de seguridad que, con certeza, tendrán que adoptar las organizaciones para hacer frente a lo que indica ambos cuerpos legales.

Las autoridades que tienen facultades en la materia son el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) —como órgano garante de este derecho— y la Secretaría de Economía —como órgano regulador del sector productivo.

De acuerdo con lo establecido en la Ley, a partir de enero de 2012 los mexicanos podremos ejercer las facultades derivadas del derecho a la protección de datos, que son conocidas como derechos ARCO (de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de nuestros datos por una determinada empresa o persona). Así, a partir de ahora, podremos saber dónde están nuestros datos, quién los tiene y cuáles son los que se tienen, además de solicitar su modificación si están incompletos o son inexactos, o bien, pedir su cancelación cuando haya finalizado el tratamiento y oponernos al mismo cuando exista causa justificada.

Seguiremos abordando esta temática en próximos artículos.



Si te interesó el artículo, también puedes consultar:

- Artículos de Divulgación INFOTEC
- Investigación “La seguridad y los derechos de los usuarios en la Sociedad de la Información”
- Proyectos de Investigación aplicada en INFOTEC



Esta obra está sujeta a la licencia **Atributo-No comercial-Sin obras derivadas 2.5 México** de Creative Commons. Puede copiarla, distribuirla y comunicarla públicamente siempre que cite a su redactor, autor y la institución que la publican (INFOTEC), no la utilice para fines comerciales ni haga con ella obras derivadas.

La licencia completa se puede consultar en:

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.5/mx/>

## Wilma Arellano Toledo

wilma.arellano@infotec.com.mx



Doctora en Derecho de las Telecomunicaciones y la Información por la Universidad Complutense de Madrid, España. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores Nivel I, otorgado por el CONACYT. Ha publicado en revistas especializadas y libros en materia de Derecho de las telecomunicaciones, sobre temas relacionados con las nuevas tecnologías, sus políticas y sus implicaciones jurídicas. También sobre algunos otros temas del Derecho de la Información y el Derecho electoral. Profesora-Investigadora de INFOTEC, actualmente dirige la investigación “Seguridad y derechos los usuarios en la Sociedad de la Información y el Conocimiento”.

[http://infotec.com.mx/es\\_mx/infotec/wilma\\_arellano\\_toledo](http://infotec.com.mx/es_mx/infotec/wilma_arellano_toledo)

**INFOTEC es:**

- Investigación - Educación - Soluciones integrales -